



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se revoca resolución de convocatoria para la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista (FEA) de Neumología en el Área de Gestión Clínica Instituto Nacional de Silicosis, de fecha 7 de febrero de 2017 (BOPA de 14-II-2017).

Antecedentes

Primero.—Por Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 14 de febrero de 2017, se convoca la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista (FEA), en el Área de Gestión Clínica Instituto Nacional de Silicosis del Área Sanitaria IV.

Segundo.—Con fecha 9 de febrero de 2017 se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 3 de febrero de 2017, del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, el puesto de Director/a del Instituto Nacional de Silicosis del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Consideraciones

1. La provisión del puesto de Director del Instituto Nacional de Silicosis, comportará la efectiva materialización del cambio de dependencia orgánica del Instituto Nacional de Silicosis, que pasará a ser directa de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud, frente a la hasta ahora vigente de la Gerencia del Área Sanitaria IV.
2. En este contexto, dada la interdependencia entre el Instituto Nacional de Silicosis y el Área de Gestión Clínica Instituto Nacional de Silicosis, que hasta la fecha acogía en su ámbito —entre otros— a todos los recursos humanos, se abre un período de planificación que tendrá que discernir la efectiva distribución de los mismos en uno u otro ámbito, a partir no sólo de los efectivos existentes, sino también de los créditos de capítulo de personal correspondientes a la dotación de plazas de plantilla orgánica que figuran actualmente sin provisión.
3. Por lo expuesto, la convocatoria de la Dirección del Instituto Nacional de Silicosis constituye una contingencia que debe producir la paralización de cualquier iniciativa de provisión de plaza en el ámbito de la Neumología, pues éstas se encuentran incluidas en el conjunto descrito en el apartado anterior, y su materialización podría perjudicar los intereses organizativos que de forma inminente se van a presentar en la distribución de recursos a la que se acaba de hacer alusión, recursos que, en lo tocante a créditos disponibles de capítulo I son escasos por el elevado nivel de cobertura de plazas, que se concreta en 3 plazas vacantes de FEA de neumología, lo que implica que la cobertura de una de ellas detraería de aquel potencial organizativo el 33% de dichos créditos.
4. A estos efectos, señala el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que éstas "...podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".
5. Para la aplicación de esta norma, se hace necesario ponderar el perjuicio a evitar por la revocación del acto con el perjuicio que pudiere causarse en sus expectativas de derecho a los concurrentes a la convocatoria revocada, constatándose que, a esta fecha, no existen aspirantes que hayan concurrido a la misma, circunstancia que hace factible la presente resolución de revocación

Por todo ello esta Gerencia, con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud el Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Único: Revocar la Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 14 de febrero de 2017, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista (FEA), en el Área de Gestión Clínica Instituto Nacional de Silicosis del Área Sanitaria IV.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 17 de febrero de 2017.—El Gerente.—Cód. 2017-01915.